

ACUERDO SALARIAL

PERÍODO 01/03/2025 AL 31/05/2025

En la Ciudad de Buenos Aires, el día 17 de marzo de 2025 se reúnen, por una parte, la **UNIÓN TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DEL CALZADO DE LA REPÚBLICA ARGENTINA - U.T.I.C.R.A.** - con domicilio en Yatay 129 CABA, y domicilio electrónico walborno@uticra.org.ar, representada en este acto por los Sres. Luis De Stefano, Horacio Jerez y Walter Albornoz.

Por la otra parte, la **FEDERACIÓN ARGENTINA DE LA INDUSTRIA DEL CALZADO y AFINES- F.A.I.C.A.**- con domicilio en Av. Rivadavia 4323 CABA y domicilio electrónico cic@camara-calzado.org.ar representada en este acto por los Sres. Alberto Sellaro, Fernando De Vito y Fabián Agnese quienes declaran y convienen.

PRIMERO: Personal Beneficiario. Vigencia del Acuerdo. Las partes mencionadas han arribado a un acuerdo salarial que se aplicará al Personal de la Línea de Producción (jornalizados), al personal fuera de la Línea de Producción (mensualizados), Destajistas y Obreros a Domicilio propiamente dicho, con exclusión de Talleristas e Intermediarios. Todos ellos regidos por el CCT 652/12. El presente acuerdo comprende el período 01 de marzo 2025 hasta el 31 de mayo de 2025, ambos inclusive.

SEGUNDO: Desde el 01 de marzo de 2025 y hasta el 31 de marzo de 2025 se incrementarán con carácter remunerativo los salarios básicos y adicionales de convenio, conforme surge de las escalas salariales adjunta, calculado sobre la escala salarial vigente al 28 de febrero de 2025.

Desde el 01 de abril de 2025 y hasta el 30 de abril de 2025 se incrementarán los salarios básicos y adicionales de convenio, con carácter remunerativo calculado sobre la escala salarial vigente al 31 de marzo de 2025.

Desde el 01 de mayo de 2025 y hasta el 31 de mayo de 2025 se incrementarán los salarios básicos y adicionales de convenio, con carácter remunerativo calculado sobre la escala salarial vigente al 30 de abril de 2025.

TERCERO: Ante la dinámica de la economía nacional y las variaciones constantes, los firmantes del presente acuerdo se comprometen a reunirse a fines de abril del corriente año, para analizar la evolución de las variables económicas y realizar la revisión que se considere pertinente y necesaria.

CUARTO: Durante la vigencia del presente acuerdo, y en relación de lo aquí pactado, se aplicará lo dispuesto en el punto quinto del acuerdo de fecha 07/10/2024, homologado por la Disposición DI-2024-150-APN-DNRYRT#MCH, como mínimo 176 horas mensuales.



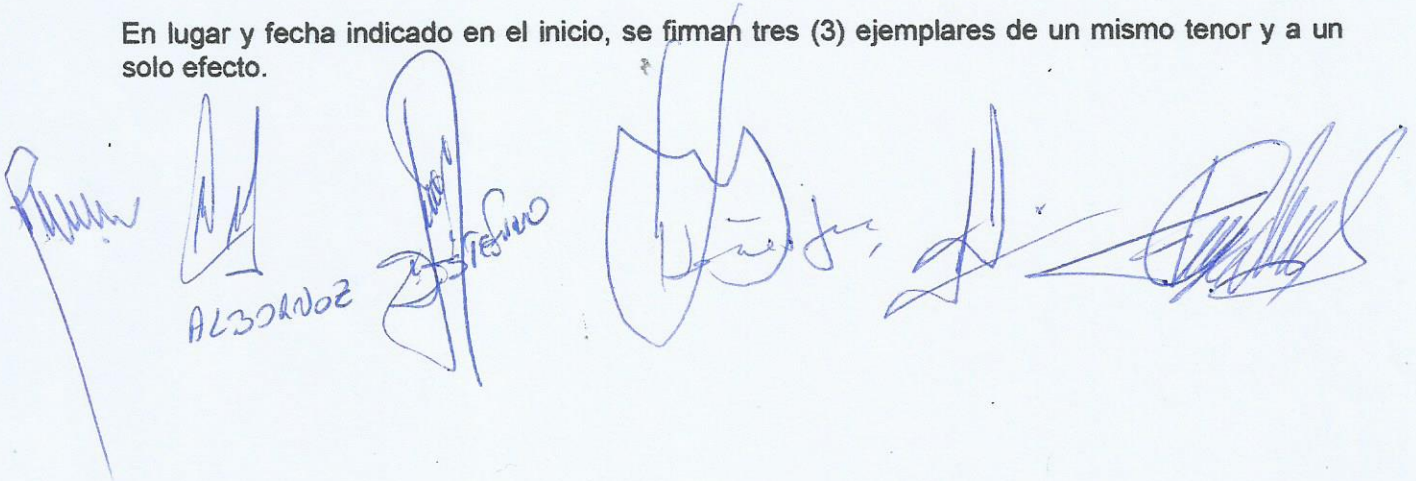
QUINTO: Los incrementos referidos en la cláusula segunda se detallan en las planillas adjuntas que forman parte integrante del presente acuerdo.

SEXTO: Las partes pactan que el presente acuerdo tiene carácter operativo, por lo que entrará en vigencia desde su firma. Una vez firmado el presente acuerdo, todas las empresas del país abonarán en su totalidad el presente acuerdo arribado entre U.T.I.C.R.A y F.A.I.C.A. Sin perjuicio de ello, será presentado ante la Secretaría de Trabajo, para su homologación.

SEPTIMO: Las partes ratifican en su totalidad, las cláusulas convencionales del CCT 652/12

El presente acuerdo se someterá a la homologación de la Secretaría de Trabajo, dependiente del Ministerio de Capital Humano.

En lugar y fecha indicado en el inicio, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.



Handwritten signatures in blue ink, including the name ALBORNOZ.

CATEGORIA	Valor Base feb-25	Marzo 2025	Abril 2025	Mayo 2025
-----------	----------------------	---------------	---------------	--------------

4 - ESPECIALIZADO	\$ 4.250	\$ 4.335	\$ 4.420	\$ 4.505
3 - OFICIAL	\$ 3.779	\$ 3.855	\$ 3.930	\$ 4.006
2 - OPERARIO	\$ 3.263	\$ 3.328	\$ 3.394	\$ 3.459
0 Y 1 - APRENDIZ	\$ 3.013	\$ 3.073	\$ 3.134	\$ 3.194

MERIENDA	\$ 474	\$ 483	\$ 493	\$ 502
----------	--------	--------	--------	--------

4 - P.A. Esp.	\$ 61.142	\$ 62.365	\$ 63.588	\$ 64.811
3 - P. A. Ofi.	\$ 57.603	\$ 58.755	\$ 59.907	\$ 61.059
2 - P. A.. Oper.	\$ 56.174	\$ 57.297	\$ 58.421	\$ 59.544
0 Y 1 - P. A. Apr.	\$ 50.898	\$ 51.916	\$ 52.934	\$ 53.952

4 - P. A. P. Esp.	\$ 52.941	\$ 54.000	\$ 55.059	\$ 56.117
3 - P. A. P. Ofi.	\$ 51.724	\$ 52.758	\$ 53.793	\$ 54.827
2 - P. A. P. Oper.	\$ 50.486	\$ 51.496	\$ 52.505	\$ 53.515
0 Y 1 - P. A. P. Apr.	\$ 45.897	\$ 46.815	\$ 47.733	\$ 48.651

CATEGORIA	Valor Base feb-25	Marzo 2025	Abril 2025	Mayo 2025
-----------	----------------------	---------------	---------------	--------------

ADMINISTRATIVO A	\$ 766.585	\$ 781.917	\$ 797.248	\$ 812.580
ADMINISTRATIVO B	\$ 723.245	\$ 737.710	\$ 752.175	\$ 766.640
ADMINISTRATIVO C	\$ 660.718	\$ 673.932	\$ 687.147	\$ 700.361


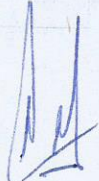
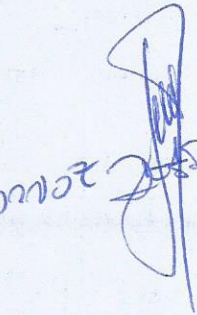
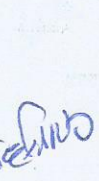
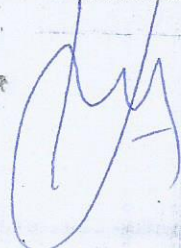


MANTENIMIENTO A	\$ 821.230	\$ 837.655	\$ 854.079	\$ 870.504
MANTENIMIENTO B	\$ 741.910	\$ 756.748	\$ 771.586	\$ 786.425
MANTENIMIENTO C	\$ 666.243	\$ 679.568	\$ 692.893	\$ 706.218

DESARROLLO A	\$ 821.230	\$ 837.655	\$ 854.079	\$ 870.504
DESARROLLO B	\$ 702.929	\$ 716.988	\$ 731.046	\$ 745.105

EXPEDICION A	\$ 744.430	\$ 759.319	\$ 774.207	\$ 789.096
EXPEDICION B	\$ 693.934	\$ 707.813	\$ 721.691	\$ 735.570
EXPEDICION C	\$ 635.243	\$ 647.948	\$ 660.653	\$ 673.358

CHOFER A	\$ 766.585	\$ 781.917	\$ 797.248	\$ 812.580
CHOFER B	\$ 691.892	\$ 705.730	\$ 719.568	\$ 733.406

VEND. FAB.	\$ 757.834	\$ 772.991	\$ 788.147	\$ 803.304
LIMPIEZA A	\$ 698.789	\$ 712.765	\$ 726.741	\$ 740.716
MERIENDA	\$ 95.008	\$ 96.908	\$ 98.808	\$ 100.708
P.A. (A)	\$ 61.142	\$ 62.365	\$ 63.588	\$ 64.811
P.A. (B)	\$ 57.603	\$ 58.755	\$ 59.907	\$ 61.059
P.A. (C)	\$ 56.174	\$ 57.297	\$ 58.421	\$ 59.544
P.A.P. (A)	\$ 52.941	\$ 54.000	\$ 55.059	\$ 56.117
P.A.P. (B)	\$ 51.724	\$ 52.758	\$ 53.793	\$ 54.827
P.A.P. (C)	\$ 50.486	\$ 51.496	\$ 52.505	\$ 53.515

ALBINOZ